



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Urbanístico celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y Cristian Necchi y Vanina Necchi; el que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4526 Sala de Sesiones, 04 de Julio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas
CONVENIO URBANISTICO

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de julio de 2016, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón BERTI, la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola BAGNERA, y la Secretaria de Finanzas y Administración CPN Analía ROSSINI y el Sr. Cristian NECCHI D.N.I. 21.947.294 y la Sra. Vanina NECCHI D.N.I. 22.746.974.

ANTECEDENTES: Que el Sr. Cristian NECCHI D.N.I. 21.947.294 y la Sra, Vanina NECCHI D.N.I. 22.746.974, son propietarios del inmueble sito en calle 14 de Febrero 407 e identificado catastralmente bajo el número de padrón 386/3 Sección Urbana Barrio Centro de esta ciudad.

Que han presentado un proyecto de modificación de lo allí construido y que requiere una ocupación del cien por ciento de la parcela en zona definida por el Plan Regular Vigente como Area R1 (Residencial de alta densidad), cuyos parámetros de ocupación y edificación consignan un Factor de Ocupación del Suelo de un ochenta por ciento (80%).--

MARCO JURIDICO: El presente convenio se celebra Ad referéndum del Honorable Concejo Municipal y conforme las previsiones de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza nº 4506/16.

"CONTRAPRESTACIÓN DE LOS PROPIETARIOS: El Sr. Cristian NECCHI DNI 21.947.294 y la Sra. Vanina NECCHI DNI 22.746.974 se obligan a abonar a la Municipalidad, un aporte que compense la generación de plusvalor en el uso y ocupación de la mencionada parcela, equivalente al 10% del monto consignado por el Colegio de Arquitectos como número base por metro cuadrado de construcción (\$7.875/m²), que en este caso equivale a un monto de pesos ciento dos mil novecientos treinta y cinco con 70/100 (\$102.935,70)".

FECHA DE PAGO: El aporte deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de la promulgación de la Ordenanza que ratifique este convenio. La falta de pago en término importará la mora de pleno derecho la aplicación de una multa diaria de pesos un mil (\$1.000.-) y la paralización de las obras que se estuvieran ejecutando hasta la cancelación total de la deuda.

"Artículo 18º" – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES nº 2756 (modificado por la ley 12.036 y su modificatoria 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de sies meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación de la Municipalidad y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.